

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024, y el Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024. y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)”³

Que a su vez, el artículo 3 numeral 2.5 de la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero 2023 “Por la cual se modifica la Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022”, dispuso para el Grupo de Talento Humano, adscrito a la Secretaría General, entre otras las siguientes funciones:

“1. Verificar todas las actividades de administración del talento humano y garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de administración de personal.

(...)

11. Desarrollar los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano para los servidores del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.”

Que en cumplimiento de las anteriores funciones, el Grupo de Talento Humano en el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano, implica el desarrollo de una serie de acciones necesarias para gestionar y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales relacionadas con el Talento Humano en términos normativos, promoviendo el trabajo digno y el fortalecimiento institucional.

Que por su parte, el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” en sus artículos 2.2.9.1 y s.s. del Capítulo 3 – CAPACITACIÓN, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.9.1 Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.”

³ Artículo 4, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

ARTÍCULO 2.2.9.2 Finalidad. Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.”

ARTÍCULO 2.2.9.3 Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas. Igualmente, establecerá los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.

La evaluación y el seguimiento buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de la capacitación. Para medir el impacto se estudiarán los cambios organizacionales y para analizar los resultados se estudiarán los cambios en el desempeño de los empleados en sus áreas de trabajo como consecuencia de acciones de capacitación.”

ARTÍCULO 2.2.9.5 Actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos. Adoptar la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos, formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.”

Que en este contexto, bajos los lineamientos normativos y las funciones específicas del Grupo de Talento Humano, se viene adelantando el proceso de *GESTIÓN DE TALENTO HUMANO* y *DESARROLLO DE PERSONAL*, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, en el cual se establece el procedimiento de *CAPACITACIÓN: EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO*, a través de este procedimiento se establecen diferentes criterios, dentro de los cuales los servidores públicos del Invima puedan presentar las solicitudes de entrenamiento de acuerdo con el perfil del cargo y funciones, los cuales deben estar orientados a la generación de conocimientos y el desarrollo de habilidades que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional y así formular adecuadamente el Plan Institucional de Capacitación y Formación por Competencias.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida*” plantea que el ejercicio pedagógico para la transformación institucional y cultural de servidores y servidoras públicas requiere de un direccionamiento político.

Que precisamente, en el marco de la Política de Empleo Público y de Gestión Estratégica del Talento Humano, un aspecto esencial corresponde a los lineamientos en materia de capacitación y formación de los servidores públicos como un pilar del aprendizaje necesario para dinamizar procesos innovadores en el Estado de cara a prestarle un mejor servicio al ciudadano.

Que así, promover una cultura organizacional del aprendizaje, es garantizar que las personas y las entidades resuelvan las problemáticas y necesidades usando su activo de mayor valor, el talento humano y su capacidad para generar activos intangibles como el conocimiento, lo que genera que las entidades aprendan, evolucionen, innoven y mantengan un desempeño óptimo.

Que de igual forma, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”. menciona el objetivo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 36. Objetivos de la capacitación. 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios”.

Que por lo anterior, se elaboró el Plan Institucional de Capacitación - PIC 2025 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, siguiendo los lineamientos de la guía para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Capacitación 2023-2030, elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Que dicha formulación se enmarca en lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2539 de 2005, el cual establece las obligaciones institucionales relacionadas con la elaboración del PIC, incluyendo el diagnóstico de necesidades, la formulación participativa, la programación, ejecución, seguimiento, evaluación e informe ante las autoridades competentes.

Que el área de capacitación del Grupo de Talento Humano se encargó de consolidar las necesidades sobre materia y diseño el Plan de Capacitación y Formación por Competencias, y de gestionar el acceso a los eventos de formación requeridos, para fortalecer el desarrollo de las competencias del servidor público (conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas mediante la formación), que permitan tener un recurso humano calificado y competente para cumplir sus funciones y que contribuyan a lograr la misión institucional.

Que el Plan Institucional de Capacitación – PIC, aprobado bajo Resolución No. 2025002812 del 27 de enero de 2025, para la presente vigencia, se fundamentan en seis (6) ejes en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 – 2030, que orientan la formación y capacitación de los servidores públicos, partiendo del análisis y alcance normativo de la capacitación y la formación, la gestión estratégica del talento humano, y por último el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos.

Que es por ello, por lo que, actualmente se requiere contratar un proveedor que preste el servicio de actividades de capacitaciones como una herramienta de suma importancia, porque contribuyen a la formación y actualización del personal en temas fundamentales para la salud pública, en temas fundamentales como normatividad, procedimientos, medidas de prevención de enfermedades, protocolos de higiene, entre otros. Estas capacitaciones permiten que el personal esté preparado para responder de manera efectiva ante diferentes escenarios y contribuir así a la protección y bienestar de la ciudadanía, lo cual es esencial para garantizar la calidad y seguridad en la industria alimentaria, por tanto con el fin de cumplir con la normatividad sanitaria vigente y asegurar la confiabilidad en la verificación y exigencia de requisitos establecidos por ley, se requiere del aprendizaje y fortalecimiento de conocimientos específicos en diferentes áreas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Que por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

República de Colombia
 Ministerio de Salud y Protección Social
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

Que por lo expuesto, resulta oportuno y conveniente para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en cabeza del Grupo de Talento Humano, en seleccionar y contratar un proveedor idóneo que ejecute actividades del plan de capacitación, a través de la realización de cursos de formación presencial, virtual o mixta; mediante el proceso de selección de una Selección Abreviada de Menor Cuantía y el procedimiento se surtirá con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, donde se definen los parámetros, costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación y por parte de los empleados participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar, aplicar los conocimientos y las habilidades para mejorar la prestación del servicio a cargo de la Entidad.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el Grupo de Talento Humano del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, para contratar el siguiente objeto: *“PRESTAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, CON EL FIN DE DESARROLLAR COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS QUE APORTEN AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD.”*

Que para el proceso referenciado, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, cuenta con un presupuesto de hasta de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$393.352.850)**, incluido IVA (en los servicios que apliquen) y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Que en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INVIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	72125
Valor del CDP	\$32.348.424
Rubro:	A-02-02-02-009-002-Servicios de Educación

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	72125
Valor del CDP	\$ 361.004.426
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento institucional en la gestión de los procesos relacionados con el sistema de gestión integrado, documental y talento humano del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

Actividad SUIFP	3.1.2 Actividad 11: Realizar las capacitaciones y actualizaciones de acuerdo con las necesidades detectadas.
Código actividad interna	SGI 51 – 59 – 01 – 01
Nombre de la actividad	Ejecutar el Plan de Capacitación acorde a la malla curricular en temas misionales y de apoyo.
Valor total de apropiación del contrato (Funcionamiento e inversión)	\$ 393.352.850

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días comprendidos entre los días del 4 al 11 de julio de 2025, en donde los interesados realizaron observaciones al proceso de selección.

Que en el proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, convocó a las Mipymes interesadas para que durante la etapa del proyecto de pliego presentaran manifestación de interés en participar en el presente proceso a efectos de limitar la participación de las mismas.

Que durante la etapa antes señalada se recibieron siete (7) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, por parte de ALEJANDRO GONZALEZ APONTE ALGOAP INC SAS, ALGOAP SAS, KAPITAL GROUP SAS, GRUPO EMPRESARIAL EFPE SAS, FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS, VAS REAL STATE S.A.S, y BUSINESS & AUDITING CONSULTORES LTDA, y una vez verificadas las condiciones señaladas del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se concluye que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2025, **SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, por tal razón no se aceptarán ofertas al proceso de selección que no cumpla con la condición de ser MIPYME.

Que de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor de Cuantía.

Que el día 25 de junio de 2025, se llevó a cabo la reunión del Comité Asesor de Contratación asincrónico No 019, con el fin de recomendar a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, del proceso cuyo objeto corresponde a: ***“PRESTAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, CON EL FIN DE DESARROLLAR***

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS QUE APORTEN AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA-, efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso SAMC 002 de 2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2025, cuyo objeto es: **“PRESTAR EL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE CAPACITACIÓN, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENCIAL, VIRTUAL O MIXTA A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, CON EL FIN DE DESARROLLAR COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS QUE APORTEN AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD.”**, a partir del 18 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como modalidad de selección para el presente proceso la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de hasta de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$393.352.850)**, incluido IVA (en los servicios que apliquen) y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	72125
Valor del CDP	\$32.348.424
Rubro:	A-02-02-02-009-002-Servicios de Educación

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	72125
Valor del CDP	\$ 361.004.426
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento institucional en la gestión de los procesos relacionados con el sistema de gestión integrado, documental y talento humano del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	
Actividad SUIFP	3.1.2 Actividad 11: Realizar las capacitaciones y actualizaciones de acuerdo con las necesidades detectadas.
Código actividad interna	SGI 51 – 59 – 01 – 01
Nombre de la actividad	Ejecutar el Plan de Capacitación acorde a la malla curricular en temas misionales y de apoyo.
Valor total de apropiación del contrato (Funcionamiento e inversión)	\$ 393.352.850

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO SEXTO: LIMITAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2025, **EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**, por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; por tal razón no se aceptarán ofertas al proceso de selección que no cumpla con la condición de ser MIPYME.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la página www.colombiacompra.gov.co, en el número del proceso SAMC 002 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 002 de 2025, así:

COMITÉ ASESOR EVALUADOR

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025029236 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2025”

COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	ALBA LILIANA PÉREZ VARGAS – Técnico Operativo del Grupo de Talento Humano; y NYDIA YOLIMA GUIO BARRERA - Profesional Universitario del Grupo de Talento Humano, o el personal que designe el/la Jefe o coordinador del Grupo de Talento Humano del componente técnico y económico, que se requiera para el apoyo.
COMPONENTE FINANCIERO	ANYI JINETH PAEZ FORERO – Profesional Universitario del Grupo Financiero y Presupuestal, o el personal que designe el coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal que se requiera para el apoyo
COMPONENTE JURÍDICO	LENNIN LEANDRO TRIGOS SILVA – Abogado contratista del Grupo de Gestión Contractual, o el personal que designe el coordinador del Grupo de Gestión Contractual que se requiera para el apoyo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma.
5. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona designada como miembro del Comité Asesor Evaluador entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones o cede o termine su contrato como contratista, los coordinadores o jefes de cada componente técnico, jurídico y financiero, podrá cambiar y designar internamente la(s) persona(s) idóneas para efectuar la verificación y evaluación respectiva.

ARTÍCULO NOVENO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 17 de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Lennin Leandro Trigos Silva – Abogado Contratista del GGC
Revisó: Sandra Milena Romero Garzon – Abogada Contratista de la Secretaria General
Revisó: Javier Coronado Lesmes – Abogado Contratista de la Secretaria General
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Coordinador del GGC